

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

5453 *Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre complementos salariales para el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complementos salariales para el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, remitido por la Comisión Paritaria del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de convenio n.º 99008725011994), dando cumplimiento a lo previsto en el propio convenio del sector. Acuerdo que fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2022, de una parte por las asociaciones empresariales ANEG, CECE y FED-ACES en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales UGT, USO y SEPNA-FSIE en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

En Pamplona, a 25 de noviembre de dos mil veintidós, reunidas en la sede de A.N.E.G. las organizaciones empresariales A.N.E.G., C.E.C.E. y F.E.D.-A.C.E.S., y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, previa convocatoria de las organizaciones sindicales, al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, manifiestan lo siguiente:

1.º Que la disposición adicional octava del VII Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal afectado por el mismo.

Que en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1. El personal docente en pago delegado y el personal no docente afectado por el VII Convenio percibirá desde el 1 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre

de 2022, un complemento salarial que junto al salario base nacional, configuran el denominado «Mes Navarra», por la cuantía que se recoge en las tablas firmadas, en 14 pagas mensuales (esto es, en cada pago mensual así como en las gratificaciones extraordinarias). Dicho salario será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratados a jornada parcial.

2. El pago del mencionado salario al personal en pago delegado estará condicionado a que su abono sea efectuado por el Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello. El pago del citado salario al personal no incluido en pago delegado se realizará directamente por parte de los centros.

3. Tal como establece la disposición final del VII Convenio, las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el año 2022 puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengan abonando las empresas.

4. Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos para que proceda a depositarlo ante el organismo competente, facultándose a doña Alicia Azpilicueta Tanco para que proceda a dicho envío.

Acuerdo tablas de 25 de noviembre de 2022

Las partes firmantes acuerdan que, una vez se firmen a nivel estatal las tablas salariales con la subida del 1,5 % del periodo 1 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 en relación al salario base nacional, las presentes tablas se modificarán formalmente para reflejar, respetando la cuantía máxima fijada como «Mes Navarra», por un lado dicho salario base nacional y por otro el complemento salarial abonado por el Departamento de Educación de nuestra Comunidad.

En Pamplona a 25 de noviembre de 2022.

Cód.	Categoría profesional	Mes Nav.	Trienio
		2022	2022
Personal docente			
1.1.1	Prof. E. Infantil 1.º ciclo integrado.	1.745,50	41,77
1.1.2	Técnico 1.º ciclo integrado.	1.332,73	36,17
1.2.1	Prof. E. Infantil 2.º ciclo concertado.	2.233,56	47,02
1.3.1	Prof. E. Primaria.	2.233,56	47,02
1.4.A.1	Prof. 1.º y 2.º curso ESO.	2.362,33	51,00
1.4.B.1	Prof. 3.º y 4.º curso ESO.	2.566,71	58,77
1.5.1	Prof. Bachiller.	2.566,71	58,77
1.6.1	Profesor FPE GM, FPE GS, PGS.	2.566,71	56,88
1.6.2	Prof. Adjunto, Agregado o Auxiliar FPE GM, FPE GS, PGS.	2.348,41	55,34
	Complemento Bachillerato.		
	Complemento 3.º y 4.º c. ESO foral.		
	Compl. FPE GM, FPE GS, PGS foral.		
	Complemento 1.º Y 2.º curso ESO-Maestros (Diplomados).		
	Complemento 1.º Y 2.º curso ESO-Licenciados.		

Cód.	Categoría profesional	Mes Nav.	Trienio
		2022	2022
1,10.2	Instructor.	1.480,83	37,93
1,10.3	Educador.	1.332,73	36,17
1.10.4	Profesor actividades extracurriculares.	1.332,73	36,17
	Personal no docente		
	<i>Administración</i>		
2.1.1	Jefe Administración o Secretaría.	1.890,10	47,44
2.1.2	Jefe Negociado.	1.591,73	40,54
2.1.3	Oficial. Contable.	1.518,65	40,05
2.1.4	Recepcionista. Telefonista.	1.329,47	40,05
2.1.5	Auxiliar Administrativo.	1.329,47	40,05
	Personal auxiliar		
2.2.1	Cuidador.	1.365,37	40,05
	<i>Servicios Generales</i>		
	Portería y vigilancia:		
2.3.A.1	Conserje.	1.565,24	40,05
2.3.A.2	Portero.	1.365,37	40,05
2.3.A.3	Guarda. Vigilante.	1.294,77	40,05
	Personal de limpieza:		
2.3.B.1	Gobernante.	1.565,24	40,05
2.3.B.2	Empl. serv. limpieza, costura, lavado y plancha.	1.294,77	40,05
	Personal cocina y comedor:		
2.3.C.1	Jefe de cocina.	1.493,52	40,05
2.3.C.2	Cocinero.	1.423,58	40,05
2.3.C.3	Ayudante de cocina.	1.365,37	40,05
2.3.C.4	Empleado servicio comedor.	1.294,77	40,05
	Pers. mant. y Of. generales:		
2.3.D.1	Oficial primera de oficios.	1.493,52	40,05
2.3.D.2	Oficial segunda de oficios.	1.365,37	40,05
2.3.D.4	Empleado de mantenimiento, jardín y oficios varios.	1.294,77	40,05
	Conductores:		
2.3.E	Conductores.	1.493,52	40,05